



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo
INTERESADOS: Martin Alonso Yepes Cartagena y Luz Miriam Cardona Duque
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00594-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 867
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos formales
DECISIÓN: Admite demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Martin Alonso Yepes Cartagena y Luz Miriam Cardona Duque**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

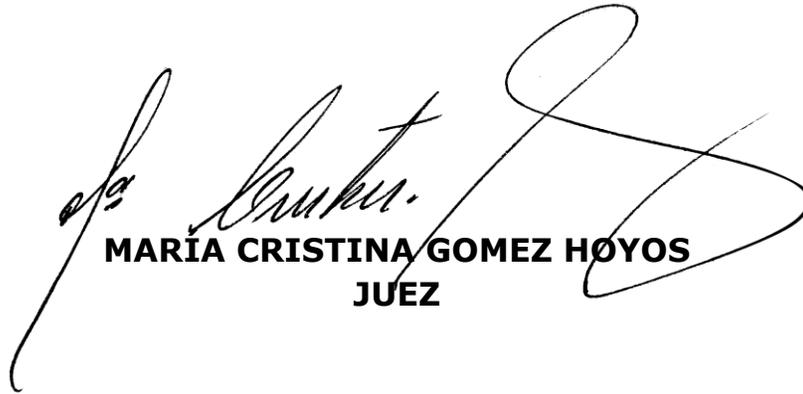


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **Luz Miriam Cardona Duque**, portador de la TP. 110.062 del C. S. de la J., quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: luzmiriamc@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0390e199dd21273875d927a58bf3daf0b47cdeae0c2e47a240118ceb325f888**

Documento generado en 01/11/2022 07:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>